



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA
LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER BURGOS) AÑO 2026.**

En Burgos, a 4 de junio de 2026.

COMPARECEN

De una parte, D. Carlos Niño Pérez, en calidad de Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte, la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales (ALCER BURGOS) con NIF: G09032590 y domicilio social en C/ Camino Casa de la Vega 4-6 bajo - 09007 de Burgos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto.

EXPONEN

1. La Asociación para la lucha contra las enfermedades renales tiene como objetivos entre otros mejorar la calidad de vida y la plena integración social de las personas con enfermedad renal, así como a sus familiares, ofrecer información, orientación y apoyo social a las personas con enfermedad renal crónica de la provincia de Burgos, favorecer la autonomía personal y familiar, potenciando sus capacidades para la asunción de responsabilidades y la toma de decisiones, promover la participación social y comunitaria de las personas afectadas y sus familias mediante el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, sensibilizar e informar a la población general sobre la enfermedad renal crónica, así como la importancia de la donación y el trasplante de órganos, dar visibilidad a la Asociación y a su labor social y mejorar la cualificación del personal técnico y del voluntariado, impulsando acciones formativas.
2. Excmo. Ayuntamiento de Burgos de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local en su artículo 25 en que se establece "El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
3. De esta forma en razón de lo expuesto, ambas partes y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio las partes establecen un acuerdo de colaboración que tiene como objetivo articular el apoyo del Ayuntamiento de Burgos en el desarrollo de diferentes acciones que propicien el logro de los objetivos perseguidos por ALCER a saber:

- Mejorar la calidad de vida y la plena integración social de las personas con enfermedad renal, así como a sus familiares
- Ofrecer información, asesoramiento y apoyo a la población con enfermedad renal crónica de la provincia de Burgos.
- Favorecer la autonomía personal y familiar. Potenciar las capacidades de los enfermos renales y sus familias para la adquisición de responsabilidades y toma de decisiones
- Promover la participación social y comunitaria. Facilitar espacios de ocio y tiempo libre fomentando y fortaleciendo las relaciones sociales
- Sensibilizar e informar a la población general sobre la enfermedad renal y la donación y trasplante de órganos.
- Promover la visibilidad de la Asociación, sus fines y valores, a través de actividades y eventos dirigidos a la población general.
- Mejorar la cualificación del personal técnico y del voluntariado, impulsando acciones formativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, los convenios mediante los cuales se otorguen subvenciones deberán estar contemplados previamente en el Plan Estratégico de Subvenciones, por tanto, en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento vigente, se recoge expresamente este convenio, en su Línea de Subvención nº 10 SAN - Nominativa – *Protección de la salud, protección de estilos de vida saludable y de la autonomía personal* - ALCER, recogiendo la cantidad subvencionada prevista en la aplicación presupuestaria 01/311/48960 del Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Burgos.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración se firma para el año 2026, cuya vigencia comenzará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, disponiendo de plazo para justificarlo hasta el 5 de febrero de 2027.

TERCERA: PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable de las diversas actividades incluidas en el presente convenio, será el comprendido entre el 16 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Alcer Burgos tendrá las siguientes obligaciones:



- 1) Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.
- 2) Elaborar, al menos, un indicador de evaluación del programa presentado, por cada objetivo, en los que se aprecie el antes y el después de la realización del programa objeto del convenio.
- 3) Obtener a su costa los medios materiales y personales, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para ello. Igualmente asumirá bajo su responsabilidad todas las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, así como concertará los seguros para cubrir los riesgos que se puedan derivar de las citadas actividades.
- 4) Se tendrá la obligación por parte de la citada Asociación de presentar un informe al Ayuntamiento de Burgos, así como una memoria sobre la realización de las actividades objeto de este Convenio que sirvieron de base para la firma del convenio, así como la evolución en el tiempo de los indicadores.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

Así por su parte el Ayuntamiento de Burgos se obliga a:

- 1) Hacer efectiva su aportación al Convenio cifrado en un importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01/311/48960.
- 2) Colaborar por parte de este Ayuntamiento de Burgos a la consecución de los objetivos y fines previstos en la cláusula primera de este convenio.
- 3) El % de la subvención respecto al coste total de la actividad es de 19,67 %.

QUINTA: VERIFICACIÓN Y PAGOS

Se ha de verificar que la Asociación Alcer Burgos destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.

El pago se efectuará de la siguiente forma, el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de firma del convenio y el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

El importe subvencionado va en función del coste del proyecto presentado en la solicitud (que se contiene en el anexo correspondiente) si en la justificación de la subvención el importe del proyecto realizado fuera menor que el indicado en la solicitud, la subvención concedida será disminuida proporcionalmente al nuevo importe del proyecto justificado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa presentado, objeto de la solicitud de la subvención.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizadas las actividades objeto del presente convenio y hasta el día 5 de febrero de 2027, la Asociación Alcer Burgos deberá presentar la siguiente documentación:



- 1) **MEMORIA DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:** Se presentará una Memoria con especificación de las acciones realizadas previstas en el presente convenio, con los resultados obtenidos, usuarios atendidos, los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto de las actividades realizadas y presupuesto.
- 2) **MEMORIA ECONÓMICA:** Con la relación de la totalidad de gastos subvencionados realizados con cargo a la subvención concedida indicando los siguientes datos:
 - Tabla resumen de gastos-ingresos presupuestados y realizados; así como la fuente de financiación de los mismos (Anexo A).
 - Gastos realizados (Anexo B). Concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe. Las facturas y recibos de pago, irán numeradas en el orden que aparecen en la tabla.
- 3) Certificado de estar al corriente con la AEAT.
- 4) Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.
- 5) Certificado de exención IVA (si procede).
- 6) Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía (Anexo E).
- 7) Certificado del Secretario o declaración responsable de (Anexo F):
 - a) El coste total del programa/actividad subvencionado.
 - b) Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
 - c) El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
 - d) Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.
- 8) Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida (Anexo G).
- 9) Certificado de disposición de documentación original (Anexo H).

La relación de gastos subvencionables, conformes con lo dispuesto en este Convenio, se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio y equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos.

Deberá aparecer el logo del Ayuntamiento en aquellas acciones, publicaciones adquisiciones de propaganda que hayan sido subvencionados.



Para el caso de que las actividades subvencionadas mediante este Convenio hayan sido financiadas además de por el Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades indicadas, para la cual se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o recursos. De esta forma, el importe recibido por parte del Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

La Asociación Alcer Burgos deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente convenio, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio presupuestario de aplicación en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resulte de aplicación.

Igualmente, la Asociación Alcer Burgos, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en este convenio y que estén ajustadas al precio de mercado. En concreto serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- ◆ **GASTOS DE PERSONAL:** Con el límite máximo del 85% del importe del convenio y en función de los establecidos en este convenio (Anexo C).

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales más documento de ingreso bancario.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales RNT; y RLC más documento



de ingreso bancario.

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. modelo 111 del trimestre, más documento bancario de ingreso y modelo 190 anual.
- Justificantes de pago.
- Contratos de trabajo.

♦ **OTROS GASTOS:** Los demás gastos derivados de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio (las cuales están recogidas en la cláusula primera del presente documento).

2) Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gastos con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor indicando fecha de pago y NIF.

3) Los gastos subvencionables de acuerdo con este Convenio, se acreditarán documentalmente mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en consecuencia (Anexo C):

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicable y cuota del IVA.



Así se ha de indicar que en ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. Además, el beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberá expresar con detalle el concepto de la misma.

En el supuesto de existir gastos de dietas o viajes, se deberán justificar en la forma prevista en el anexo correspondiente (Anexo D).

4) No serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones
- c) Gastos de procesos judiciales.
- d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

OCTAVA: ÓRGANO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades de este convenio se establece una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Asociación Alcer Burgos designadas por ambas partes, que se reunirá cada 2 meses desde la formalización del convenio.

Se establece como mecanismo de control y seguimiento la presentación por parte de los representantes de la Asociación un informe justificativo de las actividades desarrolladas, así igualmente le corresponderá a esta Comisión de seguimiento la coordinación de las actuaciones objeto de este convenio.

La Asociación Alcer Burgos justificará ante el Ayuntamiento de Burgos los gastos realizados con la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de las actividades subvencionables mediante este Convenio.

NOVENA: DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de las actividades objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.



DÉCIMA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LA AYUDA

En el caso de actuación negligente por parte de la Asociación Alcer Burgos que hiciera inviable la realización y ejecución de las actividades objeto de este Convenio el Ayuntamiento de Burgos, podrá exigir la devolución del importe de las ayudas concedidas; mediante el procedimiento de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueban el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de lo perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA: CAUSAS DE REINTEGRO

A falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. Además, serán causas de reintegro aquellas que se establezcan en el art. 37 de la Ley 38/2003, en el art. 92.1 del Reglamento de desarrollo de la misma (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y demás normativa que resultare de aplicación.



Ayuntamiento
de Burgos

Servicio de Medio
Ambiente y Sanidad

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Burgos.